

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a que en la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia interpuesta por NORA ESTELLA GÓMEZ HENAO contra CARLOS ANDRÉS ZULUAGA SEPÚLVEDA Y ALEJANDRA VALDERRAMA RAMÍREZ han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna para su notificación a la parte ejecutada, se cumplen así los presupuestos para la aplicación de la figura del desistimiento tácito (Artículo 317 Ley 1564 de 2012) y el archivo por contumacia en la gestión de notificación (Artículo 30 C.P. del T y de la S.S.) en consecuencia se ordena **terminación del proceso**.

Ejecutoriada la presente decisión procédase con el archivo el expediente y la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001410500520180117400

Ordena Archivo

ESTADOS _____ **fijados hoy en la secretaría de**
este Despacho a las 8 a.m. Medellín _____.

Secretaria